



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA – NEGRITOS

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-02-2017-MDLB

La Brea. 20 de Febrero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de fecha nueve de enero del dos mil diecisiete, del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana que aprueba el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de la Brea, el Dictamen N° 05-2017-CEPP-MDLB, de fecha 20 de Febrero de 2017, de la Comisión de Regidores de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de la Brea, el informe N°45-02-2017-MDLB-UAJ/PBER, de fecha 15 de Febrero de 2017, de la Unidad de Asesoría Jurídica, Y;

CONSIDERANDO:

- Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680. Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Art. 4º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

- Que el Art.197º de la Constitución Política del estado, señala que las Municipalidades brindan servicios de la Seguridad Ciudadana con la Cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a la ley;

Que conforme a lo dispuesto por el Art. 85º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincia o distrital establecerá, un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y la Policía Nacional;

- Que mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) que tiene por objeto proteger el libre Ejercicio de los Derechos y Libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la nación peruana;
- Que, el Art. 4º de la Ley N° 27933 precisa que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y a la vez formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución. De esta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA – NEGRITOS

manera sus funciones y atribuciones se encuentran determinadas en el artículo 17º y 18º de la citada Ley, y asimismo en el Art. 28º del Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana- D.S N° 011-2014- IN, se establecen las funciones de dicho organismo;

- Que, en sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, del Distrito de la Brea de fecha 09 de enero del año 2017 se acordó por UNANIMIDAD, APROBAR EL Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de la Brea para el año 2017, de conformidad con sus funciones y atribuciones establecidas en el Art. 18º de la Ley 27933 y Art. 28º de su Reglamento que a la letra dice: son funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), además de las establecidas en la ley 27933 y sus modificatorias, las siguientes: a. – “Aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana”
- Que en el artículo 30º del D.S N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana indica que como Secretaria Técnica la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital o el órgano que haga sus veces tiene las siguientes funciones:

d.- “Presentar el proyecto del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana al CODISEC para su aprobación”

e.- “Presentar al concejo Municipal el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana Aprobado por el CODISEC para su ratificación mediante Ordenanza Municipal”

- Que el artículo 47º del D.S N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana indica que “Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Concejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los concejos Municipalidad Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales”

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una consulta a una conducta o norma institucional.

- Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40º, del mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA – NEGRITOS

contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...);

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º numeral 8). Artículo 20º numeral 4) y artículo 40º de la Ley orgánica de Municipalidades N° 7972, El concejo de la Municipalidad Distrital de la Brea por **UNANIMIDAD** a acordó aprobar la siguiente ordenanza:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA aprobado por el CODISEC en Sesión Ordinaria de fecha 09.01.2017, según Acta que se adjunta y anexo que forma parte del presente.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC – La brea, lo resuelto por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Brea, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de Ley y asimismo, encárguese a la oficina de Tecnología de información la publicación la publicación de la referida Ordenanza municipal en el portal web de la Municipal Distrital de la Brea.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Pedro Alejandro Hoyos León
Alcalde

